

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contará desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea el ancho de una columna del cuerpo diez.

Pras.

0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición de carácter general, advirtiendo á las Juntas locales de Reformas Sociales que siempre que tengan cualquier duda jurídica en la interpretación de las leyes sociales acudan al Instituto y no á ninguna otra Asesoría:

Resultando que el Instituto expone: que la Junta local de Madrid ha acordado oír la opinión de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento en un expediente incoado por la Sociedad La Viña, sobre suspensión de la Real orden de 9 de Agosto último; que el Inspector de la primera Región manifestó que la única Asesoría es la del Instituto; que la ingerencia de otros organismos en la interpretación de leyes sociales puede dar lugar á confusiones, porque las Juntas, aunque las preside el Alcalde, son entidades distintas del Ayuntamiento, y después de citar las disposiciones legales que fijan la dependencia de las Juntas respecto del Instituto y preceptivo, concluye con la proposición de que se ha hecho mérito.

Considerando que existen numerosas disposiciones que ponen de manifiesto la estrecha relación y dependencia de dichas Juntas con el Instituto de Reformas Sociales, y, por consecuencia, la inexcusable obligación en que se hallan aquellos organismos de asesorarse del Instituto en todos aquellos casos de duda ó interpretación de las leyes sociales:

Considerando que este asesoramiento, aparte de ser generalmente preceptivo, tiende á que la actuación de las citadas Juntas de Refor-

mas Sociales se ajuste á un criterio uniforme en la aplicación é interpretación de las leyes sociales, finalidad que no se conseguiría prescindiendo de la Asesoría del Instituto de Reformas Sociales, y con merma de la facultad de este organismo para dictar instrucciones relativas á los servicios que á él, en unión de las Juntas, les están encomendados,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se llame la atención de las Juntas de Reformas Sociales sobre la obligación en que se hallan de pedir asesoramiento al Instituto en todos aquellos casos de duda en la aplicación ó interpretación de las leyes sociales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Señor Subdirector de Trabajo.

(Gaceta núm. 361 de 27 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.160.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 18 al 25 de la carretera de tercer orden de Cartagena á Mazarrón, de las que es contratista D. José Pérez Martínez, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en término municipal de Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 13 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 3.135.

MONTES PUBLICOS

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURO

El día 14 de Enero próximo á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de cuarenta y cinco quintales métricos de Gavyuba en el monte del término y propios de Lorca número 73 de Catálogo, en cada uno de los años forestales de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas por tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que ha de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 19 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

Número 3.136.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Pinos maderables.—Ojós y Villanueva.

Anuncio.

El día 26 de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en las Alcaldías de Ojós y de Villanueva, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, la primera subasta para la enajenación de quinientos ochenta y cinco pinos marcados en el monte de la pertenencia de dichos pueblos número sesenta y cinco del Catálogo, sitio «Umbría del Coto y de la Muela», dentro del cuartel de treinta y cinco hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, aprovechamiento del año 1920-21; Este, Cumbre de las Coronas; Sur, Cultivos de la Muela, y Oeste, Cultivos de la Muela, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente doscientos metros cúbicos de madera y seiscientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores

esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de siete meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcaje y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Murcia 24 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 3.156.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Jumilla.

El día 16 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos durante el presente año forestal en los montes del citado pueblo números 87 al 101 inclusivos del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de tres mil seiscientos doce pesetas, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este Boletín Oficial número 275, correspondiente al día 19 de Noviembre último.

Murcia 27 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieron serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
MAZARRON					
4.º trimestre 1921-22.					
296	José García García.	Carro.	Cruz.	4	27
297	Andrés Vélez Ríos.	Id.	Id.	4	27
300	Manuel Valero Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
20	Joaquín Calderón Iniesta.	Paquetería.	G. Toral.	88	11
301	Mateo Roman Paredes.	Carro.	Saladillo.	4	27
302	Rafael Morales Sánchez.	Id.	Majada.	4	27
304	Pedro Campillo Vélez.	Id.	Leiva.	4	27
306	Antonio Morales Paredes.	Id.	Id.	4	27
307	Pedro Acosta García.	Id.	Romero.	4	27
308	Pedro López Fernández.	Id.	Ifre.	4	27
309	Francisco García Méndez.	Id.	Saladillo.	4	27
311	Juan Acosta García.	Id.	Alcalá.	4	28
22	Abelardo Salinas M. ca.	Paquetería.	Marmolico.	88	10
58	Antonio Acosta Vivancos.	A. y vinagre.	Cervantes.	19	22
312	Matías Andreo Pérez.	Carro.	Saladillo.	4	27
313	Juan Zamora Hernández.	Id.	Garrobo.	4	27
315	Antonio Zamora Lorente.	Id.	Majada.	4	27
316	Juan Zamora Granados.	Id.	Leiva.	4	27
317	Andrés Jorquera Zabala.	Id.	Moreras.	4	27
320	Diego Calvo López.	Id.	Ifre.	4	27
321	Julián García Rosa.	Id.	Garrobo.	4	27
322	Francisco Costa Romero.	Id.	Gañuelas.	4	27
324	Benito Navarro Agüera.	Id.	Saladillo.	4	27
325	Juan Navarro Díaz.	Id.	Id.	4	27
157	José Escribano Arcís.	C. carros	G. Cassola.	19	22
326	Juan Legaz Legaz.	Carro.	Romero.	4	27
327	Fernando Imbernón Paredes.	Id.	Id.	4	27
328	Rogelio Fuentes Vivancos.	Id.	Leiva.	4	27
331	Tomás Jorquera Zabala.	Id.	Majada.	4	27
332	Fernando Navarro Izquierdo.	Id.	Saladillo.	4	27
334	Ginés Morales Granados.	Id.	Majada.	4	27
335	Francisco Muñoz Cánovas.	Id.	Ifre.	4	27
336	Gaspar García López.	Id.	Leiva.	4	27
337	Pedro López Asensio.	Id.	Id.	4	27
338	Pedro Vera Vivancos.	Id.	Romero.	4	27
339	Maria Vivancos Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
180	Cristóbal Blaya Martínez.	Horno yeso.	Cervantes.	69	77
340	Francisco Bañales Izquierdo.	Carro.	Ifre.	4	27
341	Antonio Lorente Zamora.	Id.	Leiva.	4	27
342	José García López.	Id.	Gañuelas.	4	27
343	Domingo Jiménez Hernández.	Id.	Balsicas.	4	27
345	Antonio Cifuentes Lardón.	Id.	Leiva.	4	27
346	Francisco Morales Sánchez.	Id.	Gañuelas.	4	27
348	Alfonso Hernández Blaya.	Id.	Balsicas.	4	27
350	José Méndez Aznar.	Id.	Romero.	4	27
351	Diego Romero Vivancos.	Id.	Majada.	4	27
252	José Zamora Morales.	Id.	Id.	4	27
353	Marcos Romero Sánchez.	Id.	Romero.	4	27
354	Pedro López Legaz.	Id.	Moreras.	4	27
357	Ramón Pérez López.	Id.	Balsicas.	4	27
359	Julián Imbernón Martínez.	Id.	Romero.	4	27
360	Salvador García Madrid.	Id.	Leiva.	4	27
181	Cristóbal Blaya Martínez.	Molino yeso.	Cervantes.	36	13
361	Simón Muñoz Conesa.	Carro.	Romero.	4	27
362	Miguel Navarro Gallego.	Id.	Saladillo.	4	27
363	José García Zamora.	Id.	Gañuelas.	4	27
364	Pedro Mayordomo Zamora.	Tartana.	Puerto.	4	27
365	Antonio Segura Mata.	Carro.	Romero.	9	60
188	Ginés Conesa García.	Café.	G. Toral.	48	85
366	Fernando Vivancos Ortiz.	Carro	Ifre.	11	75
370	Francisco Sánchez Segado.	Id.	Puerto.	4	27

(Se continuará)

Sexta sección

Número 3.155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA DE SEGURA

Repartimientos.

Don Angel Gil García, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público el periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general correspondiente al actual ejercicio 1923-24, que tendrá lugar durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de Enero, exceptuados los festivos, y en las horas de ocho a doce y de dos a cinco de cada día.

La cobranza estará a cargo de D. Antonio Riquelme Peñaranda; y se efectuará en el local de la oficina recaudadora, sita en la calle de Cánovas del Castillo núm. 105.

Molina de Segura 26 Diciembre de 1923.—Angel Gil.

Octava sección.

Número 3.137.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Román Sánchez Victoria, hija de Juan y de Colasa ó de Nicolasa, natural de Lisboa, de estado viuda, de 48 años de edad, de estatura baja, regordeta y pelo castaño, domiciliada últimamente en Valdepeñas, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar y practicar otras diligencias en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye con el número 138 del año actual; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Cartagena 19 Diciembre de 1923.
—Francisco Monterde.—El Secretario, O. H., Enrique Jimeno.

ANUNCIOS OFICIALES

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los que se consideren con derecho al socorro que para las viudas y huérfanos de Médicos establecen los artículos 81, 82, 83, 84 y 86 del Reglamento de este Colegio, que durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, puedan presentar los documentos correspondientes en la Secretaría, de esta Corporación, en el bien entendido que éste se refiere únicamente á las familias de los fallecidos durante el año 1923, y que pasado el plazo indicado no será válida reclamación alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.